



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Y
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA



**CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACION**

30 DE ENERO DE 2019

ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMSS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO ESTATAL, **EL L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO, **M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IMSS” QUE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Operación y Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines; así como la fracción XX en la que establece coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos

I.3 Su representante, **EL L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA**, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3 fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 67084 de fecha 20 de Mayo del 2013, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 en actual ejercicio para el Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley del Seguro Social, está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individual o a través de procedimientos de alcance general con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada.

I.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad No. 1101, Colonia San Felipe Viejo, Código Postal 31230, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA INSTITUCION EDUCATIVA” QUE:

II.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O, publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística, promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades c}sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración , con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, solicita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que el **M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA**, participa en ejercicio de las facultades que le son conferidas por el Artículo 50, fracciones I, XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Académica y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 04 de octubre del año 2016, a través de la cual se hace constar su mención como Director Académico para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua

III.- DECLARTAN "LAS PARTES"

III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo el desarrollo e impartición del diplomado, cursos y talleres en las áreas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y medio ambiente laboral.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA INSTITUCION EDUCATIVA". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA INSTITUCION EDUCATIVA" adquiere los siguientes compromisos:

1. Facilitar a "EL IMSS", previa solicitud por escrito, los espacios físicos para la realización de los Diplomados, cursos o talleres; los cuales, en la medida de lo posible, estarán equipados con proyector, computadoras, bocinas y el equipo necesario para la realización de cada evento.
2. Facilitar y capacitar al personal que determine el "EL IMSS" en el uso de la plataforma educativa y el servicio del aula virtual para la impartición de los diplomados, cursos y talleres.
3. Avalar los documentos que acrediten la conclusión de los diplomados, cursos o talleres; siempre y cuando cumplan con los requisitos contenidos en la normatividad universitaria.
4. Proporcionar a "EL IMSS" un código y una cuenta que servirá para identificar el curso, taller o diplomado, el cual se utilizará para realizar el pago correspondiente en la Caja Única de "LA INSTITUCION EDUCATIVA".
5. Realizar un donativo en especie a "EL IMSS", consistente en el 50% de los recursos económicos obtenidos por cada uno de los diplomados, cursos o talleres después de gastos que se realicen en el marco del presente Convenio. Dicho donativo podrá hacerse efectivo al término de los eventos que se realicen en el año.
6. Registrar a los instructores de cada uno de los eventos en la base de datos de instructores de la Dirección Académica.

7. Realizar el trámite de los comprobantes fiscales que se le otorgarán a los participantes en los diplomados, cursos o talleres.
8. Gestionar el refrigerio a los participantes de cada uno de los eventos, el cual consistirá en servicio de alimentos
9. Proporcionar anualmente al **"EL IMSS"** el estado de cuenta, resultado de los eventos efectuados en el año, previa solicitud por escrito.
10. Previo al inicio de cada evento, **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** realizará el diseño de invitaciones y constancias enviando oportunamente a **"EL IMSS"** para su aprobación.
11. **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**, permitirá el acceso a su plataforma virtual únicamente por el tiempo que dure el curso, taller o diplomado asignando a cada participante una cuenta que le permitirá acceder y descargar el material correspondiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS". Para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"EL IMSS"**, se compromete a lo siguiente:

1. Planear los cursos, talleres y diplomados que se realicen en el marco del presente Convenio, dirigidos a participantes externos e integrantes de la comunidad universitaria de **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**.
2. Solicitar a **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**, los espacios físicos necesarios para la realización de los diplomados, cursos o talleres. Dicha solicitud deberá ser por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha del evento.
3. Proporcionar a **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** de manera oportuna, una ficha técnica de cada evento, misma que deberá contener: objetivos, requisitos de inscripción y recursos técnicos necesarios.
4. Solicitar a **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** el refrigerio dependiendo del número de participantes de cada uno de los eventos, el cual consistirá en servicio de alimentos.
5. Solicitar a **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**, la impresión de las constancias que se entregarán a los participantes y gestionar las firmas ante **"EL IMSS"** antes del término de cada evento.
6. Por su parte **"EL IMSS"** no se reserva acción o derecho alguno para solicitar informe o rendición de cuentas respecto del destino del pago de los recursos económicos obtenidos por cada uno de los diplomados, cursos o talleres después de gastos que se realicen en el marco del presente convenio, ya que **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** solo tiene la obligación de realizar un donativo en especie a **"EL IMSS"**, consistente en el 50% de los recursos que haya obtenido por cada uno de los cursos diplomados o talleres que haya impartido **"EL IMSS"** en los términos del presente convenio.



CUARTA.- DEFINICION DE ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Aplicar de acuerdo a las políticas de ambas Instituciones el incremento al costo anual de los cursos, talleres o diplomados.
2. Difundir y publicar en los medios digitales de ambas instituciones los curso, talleres y diplomados que se realizan en el marco del presente Convenio, dirigidos a participantes y externos e integrantes de la comunidad universitaria de **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**.
3. Gestionar el reclutamiento de los instructores o expositores para los cursos, talleres o diplomados.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas tendrá derecho a dos becas del 100% y 50%, para cada curso, taller o diplomado que se realice en el marco del presente instrumento jurídico.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por **"LAS PARTES"**

QUINTA.- COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante, **"LA COMISION"** , que estará integrada por representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

En este acto **"EL IMSS"**, designa como su representante para integrar **"LA COMISION"** a quien ocupe el cargo de la Coordinación Auxiliar de Seguridad en el Trabajo.

Por su parte **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** a través de la Dirección Académica, designa a quien ocupe el cargo de la Coordinación General de Educación Continua Abierta y a Distancia.

"LA COMISION" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Así mismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar **"LA COMISION"**, dando aviso por escrito a la otra parte del nuevo nombramiento con quince días naturales de anticipación.

SEXTA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y concluirá el día 04 de octubre del 2022.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “LAS PARTES” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán ala parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados se reanudarán las actividades, en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea ; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “LA INSTITUCION EDUCATIVA” ni con “EL IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto por “LA COMISION” a la que hace referencia la Cláusula Quinta del

presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

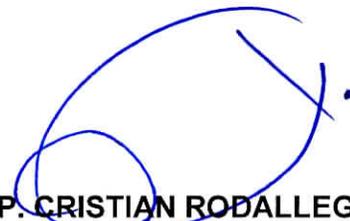
LEÍDO, que fue el presente Convenio, consta de ocho hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el 30 de enero 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CHIHUAHUA**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMIREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

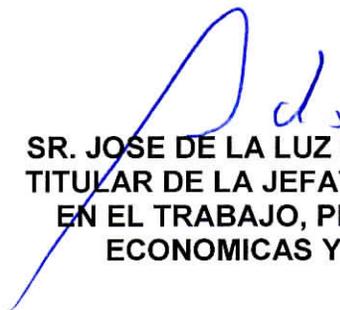
**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**



**L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS
HINOJOSA
DELEGADO ESTATAL
DEL IMSS**



**M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES
BACA
DIRECTOR ACADEMICO**



**SR. JOSE DE LA LUZ CHACON SALAS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SALUD
EN EL TRABAJO, PRESTACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DIA 30 DE ENERO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----